

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170064700

Proceso Ordinario Laboral de **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ PULIDO** en contra de **MANUFACTURAS MONTPELLIER LTDA.**

Martes, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Sandra Patricia González Pulido.

Apoderado demandante: Tania Moreno Dueñas.

Apoderado MANUFACTURAS MONTPELLIER: Héctor Alfonso Rodríguez.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize, y se deja constancia de la comparecencia de los apoderados de cada una de las partes.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, se conmina a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la siguiente sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de los siguientes contratos de trabajo suscritos entre la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PULIDO** y la sociedad **MANUFACTURAS MONTPELLIER LTDA:**

1. Del 1° de marzo al 30 de abril del año 2012
2. Del 1° mayo a 30 de junio de 2013
3. Del 31 de diciembre de 2015 hasta el 3 junio de 2016

SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada **MANUFACTURAS MONTPELLIER LTDA**, de todas y cada una de las pretensiones elevadas en su contra por la demandante la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PULIDO**, conforme las consideraciones de esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, y parcialmente probada la de **PRESCRIPCION**, formuladas por la parte demandada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte actora por resultar vencida en juicio. Tásense por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia. Inclúyase la suma de \$500.000 por concepto de agencias en derecho, y el valor de la sanción de que trata el artículo 274 del C.G.P., equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que fue impuesta a cargo de la parte actora mediante auto del 24 de marzo de 2022.

QUINTO: Sino fuere apelada la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el SUPERIOR, por resultar adversa a los intereses de la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Las partes no presentan recursos.

El expediente se remite en grado jurisdiccional de consulta.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/87d3578f-7461-4d46-8519-dacdac5277dd?vcpubtoken=9435ecc2-f7b9-425b-a0d3-a43dfddfcc08>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO